

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole el trámite se encontraba suspendido hasta el día 17 de abril de 2023 y que la parte demandante solicitó reanudar el proceso y la expedición del despacho comisorio para secuestro del vehículo embargado.

Sírvase proveer.

Manizales, 02 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 896

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GUILLERMO SERNA GIRALDO
Demandada: JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES Y
ANGELICA MARÍA SANCHEZ CARDONA
Radicado: 170014003005-2022-00351-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de suspensión feneció y la parte ejecutante solicitó "continuar con el proceso", se entenderá **REANUDADO** el presente proceso según lo consagrado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el proceso se reanuda en el estado en que se encontraba al momento de presentar la solicitud de suspensión, por lo cual, se tiene que el demandado Jaime Arturo se notificó de forma personal el día dos (02) de septiembre de 2022, fecha en la cual se le corrió traslado del expediente, los términos para pagar y excepcionar corrieron de la siguiente manera:

- El demandado recibió la notificación personal el día (02) de septiembre de 2022, donde se le corrió traslado del expediente.

- Término para pagar: 05, 06, 07, 08 y 09 de septiembre de 2022.
- Término para excepcionar: 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022.

En consecuencia, los términos se encuentran vencidos, sin que se hubiese allegado excepción alguna pendiente por resolver o se hubiese acreditado el pago total de la obligación.

Por otro lado, se procedió a revisar el poder aportado por medio de memorial del 12 de octubre de 2022 el cual cumple con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia, se reconoce como apoderado judicial del señor Jaime Arturo al abogado Jaime Alonso Montes Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.440.165 y tarjeta profesional Nro. 273.924 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, la demandada Angelica María, se entiende notificada por conducta concluyente el día 23 de noviembre de 2022, conforme al memorial aportado por la apoderada demandante, en el cual ambas partes solicitaron la suspensión del proceso y que se encuentra debidamente suscrito por la codemandada. Por lo cual, sus términos para excepcionar o pagar empiezan a contar desde el día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la solicitud de comisionar nuevamente el secuestro del vehículo de placas GTS787, una vez revisado cartulario se evidencia que la Secretaría de Movilidad de Manizales devolvió las diligencias con la respectiva orden de levantar la inmovilización. Por lo cual se enviará nuevamente la comisión No. 053 de 2022 de fecha del 03 de octubre de 2022, con oficio informando la reanudación del proceso y de la medida cautelar de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 058 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria